

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
PREÁMBULO	3
SECCIÓN I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y GENERALIDADES	4
Artículo 1. Identificación del Proveedor	4
Artículo 2. Partes Contratantes	4
Artículo 3. Aplicabilidad y Prelación	4
Artículo 4. Marco Legal Aplicable	4
SECCIÓN II. DEFINICIONES	5
Artículo 5. Términos y Definiciones	5
SECCIÓN III. PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	7
Artículo 6. Descripción del Portafolio	7
6.1 Comercio al por Mayor Productos Químicos Uso Agropecuario (CIU 4664)	7
6.2 Comercio al por Mayor de Materias Primas Agropecuarias (CIU 4620)	7
6.3 Fabricación Plaguicidas y Productos Químicos Agropecuarios (CIU 2021)	7
6.4 Fabricación Abonos y Compuestos Inorgánicos Nitrogenados (CIU 2012)	8
Artículo 7. Registros y Autorizaciones	8
SECCIÓN IV. FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PEDIDOS	8
Artículo 8. Formulación de Pedidos	8
Artículo 9. Cancelación y Modificación de Pedidos	9
SECCIÓN V. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	9
Artículo 10. Determinación del Precio	9
Artículo 11. Facturación Electrónica	9
Artículo 12. Mérito Ejecutivo	9
Artículo 13. Condiciones y Plazos de Pago	10
Artículo 14. Mora e Intereses	10
Artículo 15. Facultades del Proveedor ante Incumplimiento de Pago	10
SECCIÓN VI. ENTREGA, TRANSMISIÓN DE RIESGOS Y TRANSPORTE	11
Artículo 16. Modalidad de Entrega y Transmisión de Riesgos	11
Artículo 17. Instrucciones de Entrega y Condiciones Especiales	11
Artículo 18. Transporte Contratado por el Cliente Comprador	12
Artículo 19. Fechas de Entrega	12
Artículo 20. Entregas Diferidas	12
SECCIÓN VII. INSPECCIÓN Y RECLAMACIONES	13
Artículo 21. Obligación de Inspección	13
Artículo 22. Plazo para Reclamos por Defectos Visibles y Faltantes	13
Artículo 23. Plazo para Reclamos por Garantía (Defectos Ocultos)	13
Artículo 24. Derecho de Retracto	13
Artículo 25. Control de Fechas de Vencimiento	14
Artículo 26. No Aceptación de Entrega	14
SECCIÓN VIII. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESERVA DE DOMINIO	14



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS**

Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas

Código: AJ-TYC-01

Versión: 2

Fecha: 9/09/2025

Página: 1 de 2

Artículo 27. Vencimiento y Mora Automática	14
Artículo 28. Transferencia de Dominio y Reserva	15
Artículo 29. Ejercicio de la Condición Resolutoria	15
Artículo 30. Valor de Devoluciones Aceptadas	15
SECCIÓN IX. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE COMPRADOR	16
Artículo 31. Obligaciones de Carácter Legal, Técnico y Regulatorio	16
SECCIÓN X. GARANTÍA LIMITADA	17
Artículo 32. Alcance de la Garantía	17
Artículo 33. Exclusiones de Garantía	18
Artículo 34. Prohibición de Agenciamiento	18
SECCIÓN XI. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD	18
Artículo 35. Responsabilidad por Defectos Imputables al Proveedor	18
Artículo 36. Exclusión de Responsabilidad por Daños Indirectos	19
Artículo 37. Excepciones a la Limitación	19
Artículo 38. Límite Máximo Agregado	19
SECCIÓN XII. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	19
Artículo 39. Definición y Efectos	19
Artículo 40. Prórroga y Cancelación por Fuerza Mayor	20
SECCIÓN XIII. DEPÓSITO DE PRODUCTO VENDIDO	20
Artículo 41. Modalidad de Depósito Temporal	20
SECCIÓN XIV. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR EN COLOMBIA	21
Artículo 42. Cumplimiento Regulatorio del Proveedor	21
Artículo 43. Responsabilidad ante el Consumidor Final	22
SECCIÓN XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22
Artículo 44. Tratamiento de Datos Personales	22
SECCIÓN XVI. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS Y FINALES	23
Artículo 45. Inmodificabilidad por Omisión	23
Artículo 46. Integración del Acuerdo	23
Artículo 47. Cesión	23
Artículo 48. Ley Aplicable y Jurisdicción	23
Artículo 49. Nulidad Parcial	23
Artículo 50. Anticorrupción y Cumplimiento SAGRILAF/PTTE	24
Artículo 51. Vigencia	24

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 3

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Autor del cambio	Descripción Cambio
08/08/2023	1	Gerencia de Operaciones	Creación documento
20/02/2026	2	Área Jurídica/ Dirección General	Actualización documento y formato

PREÁMBULO

El presente Manual de Términos y Condiciones (en adelante, los "TYC" o el "Manual") constituye el instrumento contractual que regula de manera integral y exclusiva toda oferta, pedido, venta, suministro y entrega de productos agrícolas, insumos, fertilizantes, agroquímicos, plaguicidas, materias primas agropecuarias y demás bienes y servicios comercializados, producidos o distribuidos por SOLUGRAL S.A.S. (en adelante, el "Proveedor"), sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.971.385-0, con domicilio principal en el Municipio de Cóbbita, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

SOLUGRAL S.A.S. desarrolla actividades de comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos, plásticos y productos químicos de uso agropecuario (CIIU 4664), comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos (CIIU 4620), fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario (CIIU 2021), y fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados (CIIU 2012), en el marco de la regulación sanitaria, ambiental y comercial vigente en Colombia.

Los presentes TYC han sido elaborados conforme al ordenamiento jurídico colombiano aplicable, incluyendo el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), el Código Civil (Ley 57 de 1887), el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), la normativa fitosanitaria del ICA, las disposiciones del INVIMA para productos de uso veterinario cuando aplique, la normativa ambiental del MADS, las normas tributarias de la DIAN, la Ley 1673 de 2013 sobre metrología legal y demás normas concordantes.

La formulación de cualquier pedido, la aceptación de una propuesta comercial o el inicio de la relación de negocios con el Proveedor implica la aceptación plena, expresa

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 4

e incondicional de la totalidad de los presentes TYC. Cualquier condición diferente propuesta por el Cliente Comprador que no haya sido aceptada de forma escrita y expresa por el Proveedor no tendrá efecto jurídico alguno.

SECCIÓN I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y GENERALIDADES

Artículo 1. Identificación del Proveedor

Razón Social: SOLUGRAL S.A.S.

NIT: 900.971.385-0

Tipo de Sociedad: Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

Representante Legal: Liseth Yasmin Páez Rodríguez

Cédula de Ciudadanía: 1.056.805.316

Domicilio Principal: Municipio de Cóbbita, Departamento de Boyacá, Colombia

Actividades Económicas: CIIU 4664, CIIU 4620, CIIU 2021, CIIU 2012

Artículo 2. Partes Contratantes

Intervienen como partes:

- "Proveedor": SOLUGRAL S.A.S., en calidad de vendedor y suministrador de los productos y servicios objeto de estos TYC.
- "Cliente Comprador": toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que formule un pedido o adquiera productos o servicios al Proveedor, con independencia de su condición de distribuidor, revendedor, usuario final, consumidor o empresario del sector agropecuario.

Al Proveedor y al Cliente Comprador se les denominará conjuntamente las "Partes" y a cada uno individualmente, la "Parte".

Artículo 3. Aplicabilidad y Prelación

Los presentes TYC se aplican a toda oferta, pedido, venta y suministro de productos y servicios del Proveedor. En caso de conflicto entre los TYC y las condiciones propuestas por el Cliente Comprador, prevalecerán los presentes TYC, salvo acuerdo escrito y firmado en contrario por el representante legal del Proveedor o la persona expresamente autorizada para ello. Ninguna conducta permisiva, tolerancia o acuerdo verbal modificará los presentes TYC.

Artículo 4. Marco Legal Aplicable

La relación comercial se rige por la legislación colombiana, en particular:

- Código de Comercio – Decreto 410 de 1971 y normas modificatorias.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 5

- Código Civil – Ley 57 de 1887, en lo concordante.
- Estatuto del Consumidor – Ley 1480 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.
- Estatuto Tributario Nacional y normas de facturación electrónica.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales.
- Normativa ICA en materia de registros fitosanitarios y plaguicidas.
- Resolución ICA 3759 de 2003 y demás normas sobre importación, exportación y comercialización de insumos agropecuarios.
- Decreto 1843 de 1991 – Uso y manejo de plaguicidas.
- Ley 99 de 1993 y normativa ambiental concordante.
- Normativa SAGRILAF y PTEE aplicable.
- Sistema RADIANT – Decreto 1154 de 2020 y normas concordantes.

SECCIÓN II. DEFINICIONES

Artículo 5. Términos y Definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación de los presentes TYC, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

Aceptación del Pedido	Confirmación expresa emitida por el Proveedor mediante la cual aprueba la orden de compra presentada por el Cliente Comprador.
Almacenamiento Adecuado	Conservación del Producto bajo condiciones técnicas, sanitarias y ambientales que eviten su deterioro, contaminación, pérdida de efectividad o generación de riesgos para personas, animales, cultivos o el medio ambiente, conforme a las fichas técnicas de seguridad y la normativa aplicable.
Cliente Comprador	Persona natural o jurídica que adquiere productos o servicios suministrados por el Proveedor.
Condición Resolutoria	Facultad contractual que permite dejar sin efecto la venta y recuperar la propiedad sobre los Productos ante el incumplimiento de obligaciones, especialmente el no pago oportuno del precio.



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas

Código: AJ-TYC-01

Versión: 2

Fecha: 9/09/2025

Página: 1 de 6

Entrega	Momento en que los Productos son puestos a disposición del Cliente Comprador o del transportador designado para su traslado.
Entregas Diferidas	Suministro parcial y sucesivo de Productos cuando la totalidad del pedido no puede despacharse en un solo evento.
Facturación Electrónica	Documento electrónico con plena validez fiscal y comercial que soporta la venta de bienes y servicios, de conformidad con la normativa DIAN vigente.
Fecha Estimada de Entrega	Fecha proyectada de despacho o puesta a disposición del Producto, sujeta a variaciones por condiciones logísticas, disponibilidad de inventario o circunstancias externas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Evento externo, irresistible e inevitable o hecho imprevisible y súbito ajeno a la voluntad de la parte afectada, conforme al artículo 64 del Código Civil colombiano.
Garantía Limitada	Compromiso del Proveedor frente a defectos comprobables atribuibles a su responsabilidad, circunscrito al valor de los Productos objeto de reclamación y conforme a los términos del presente Manual.
Insumos Agrícolas	Productos destinados a la producción agrícola o pecuaria, incluyendo fertilizantes, agroquímicos, plaguicidas, semillas, inoculantes, correctivos de suelos y demás bienes utilizados en el sector.
Pedido	Solicitud formal de compra presentada por el Cliente Comprador al Proveedor.
Políticas Comerciales	Reglas internas adoptadas por el Proveedor para regular sus procesos comerciales, logísticos, financieros, de crédito y operativos.
Precio	Valor comercial acordado para la venta del Producto, expresado en pesos colombianos, sin incluir IVA ni costos logísticos, salvo pacto expreso en contrario.
Producto	Cualquier insumo agrícola, fertilizante, abono, fungicida, herbicida, insecticida, plaguicida, materia prima agropecuaria, producto biológico u otros bienes similares que el Proveedor produzca, maquile, comercialice y/o distribuya, conforme a las actividades CIU declaradas.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 7

RADIAN	Sistema de registro y validación de eventos asociados a facturas electrónicas y títulos valores derivados de ellas, operado por la DIAN.
Registro Sanitario / Fitosanitario	Autorización otorgada por el ICA o autoridad competente para la producción, importación, exportación y comercialización de insumos agropecuarios y plaguicidas.
Reserva de Dominio	Cláusula mediante la cual el Proveedor conserva la propiedad jurídica sobre los Productos hasta tanto no se haya efectuado el pago total del precio, en los términos del artículo 952 del Código de Comercio.
Riesgo	Posibilidad de pérdida, daño o deterioro del Producto una vez transferida su tenencia al Cliente Comprador o al transportador designado.
SAGRILAFT	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, implementado por el Proveedor conforme a la normativa de la Superintendencia de Sociedades.
Uso Adecuado del Producto	Aplicación del Producto conforme a instrucciones técnicas, normas regulatorias, fichas de seguridad y buenas prácticas agrícolas.

SECCIÓN III. PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Artículo 6. Descripción del Portafolio

El portafolio de SOLUGRAL comprende, entre otros, los siguientes productos y servicios, de conformidad con sus actividades registradas:

6.1 Comercio al por Mayor Productos Químicos de Uso Agropecuario (CIU 4664)

- Comercialización de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias destinados al sector agropecuario.
- Distribución de productos químicos de uso agropecuario de diversas categorías toxicológicas, debidamente registrados ante el ICA.

6.2 Comercio al por Mayor de Materias Primas Agropecuarias (CIU 4620)

- Comercialización de materias primas para uso agrícola y pecuario.
- Suministro de insumos para la producción vegetal y animal.

6.3 Fabricación Plaguicidas y Productos Químicos Uso Agropecuario (CIU 2021)

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 8

- Producción y comercialización de herbicidas, fungicidas, insecticidas, nematicidas y demás plaguicidas con registro ICA vigente.
- Producción de inoculantes, bioinsumos y productos biológicos para uso agrícola.

6.4 Fabricación de Abonos y Compuestos Inorgánicos Nitrogenados (CIU 2012)

- Producción y comercialización de fertilizantes de síntesis química, abonos compuestos, correctores y enmiendas de suelo.
- Suministro de fertilizantes foliares y productos para nutrición vegetal.

Artículo 7. Registros y Autorizaciones

Todos los productos comercializados por el Proveedor cuentan con los registros sanitarios, fitosanitarios o equivalentes exigidos por la normativa colombiana vigente, en particular los otorgados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). El Proveedor pondrá a disposición del Cliente Comprador, cuando sea requerida, la documentación que acredite la vigencia de dichos registros. Los productos fabricados por el Proveedor bajo los CIU 2021 y 2012 cumplen con las normas técnicas y de seguridad establecidas por el ICA, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y demás autoridades competentes.

SECCIÓN IV. FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PEDIDOS

Artículo 8. Formulación de Pedidos

El Cliente Comprador deberá remitir al Proveedor su pedido indicando el tipo y las cantidades de producto requeridas, las condiciones de entrega, el lugar de destino y cualquier requerimiento especial aplicable. Con la emisión del pedido, el Cliente Comprador declara conocer y acepta plena e incondicionalmente los presentes TYC. Ningún pedido, ya sea formulado de forma escrita o verbal, tendrá carácter vinculante para el Proveedor mientras no exista confirmación expresa de su aceptación, quien se reserva la facultad de aceptar o rechazar discrecionalmente cualquier solicitud de compra conforme a la disponibilidad de inventario y a sus condiciones operativas y comerciales.

La aceptación de un pedido por parte del Proveedor no implicará en ningún caso la aceptación de condiciones contractuales distintas propuestas por el Cliente Comprador, ni generará obligación de suministro periódico, exclusivo ni mínimo de

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 9

productos, efectuándose las ventas únicamente conforme a la disponibilidad al momento de la confirmación del pedido.

Artículo 9. Cancelación y Modificación de Pedidos

Sin perjuicio de lo reglado en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y sus normas reglamentarias, una vez se haya confirmado el pedido por el Proveedor, cualquier cancelación o modificación solicitada por el Cliente Comprador requerirá autorización expresa y escrita del Proveedor. Cuando tal modificación o cancelación haya generado costos logísticos, administrativos, de empaque o de preparación del pedido, estos podrán ser trasladados al Cliente Comprador, previa comunicación documentada de los mismos.

SECCIÓN V. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Artículo 10. Determinación del Precio

El valor del Producto será el precio identificado en la confirmación del Pedido por parte del Proveedor. Los precios están denominados en pesos colombianos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se incorporará en la factura como partida específica y diferenciada. La factura podrá incluir, según corresponda, los gastos de transporte, seguros, embalaje, tasas y cualquier otro gasto necesario para la puesta a disposición del Producto en el lugar de entrega acordado.

El Proveedor se reserva el derecho de revisar y actualizar sus precios en cualquier momento, siendo vinculante para cada operación el precio vigente al momento de la confirmación del pedido.

Artículo 11. Facturación Electrónica

El Proveedor emitirá facturas electrónicas de venta conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la normativa DIAN vigente en materia de facturación electrónica. La factura constituye el documento soporte de la obligación de pago y, una vez aceptada expresa o tácitamente por el Cliente Comprador, prestará mérito ejecutivo en los términos del Código General del Proceso.

Artículo 12. Mérito Ejecutivo

Las partes acuerdan expresamente que las obligaciones de pago derivadas de las ventas realizadas conforme a los presentes TYC, así como las facturas electrónicas, documentos equivalentes, actas de entrega, títulos valores y demás documentos

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 10

comerciales emitidos con ocasión de los pedidos aceptados, prestarán mérito ejecutivo, constituyendo obligación clara, expresa y exigible a cargo del Cliente Comprador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Proveedor podrá exigir judicialmente el pago de las sumas adeudadas, junto con intereses de mora, gastos de cobranza prejudicial y judicial y demás cargos legalmente procedentes, sin necesidad de requerimientos adicionales, bastando la presentación de la factura, documento de entrega o título valor correspondiente como prueba de la obligación.

Artículo 13. Condiciones y Plazos de Pago

El total resultante de la factura deberá ser pagado por el Cliente Comprador en pesos colombianos dentro del plazo pactado en la negociación y conforme a la política de crédito y cartera vigente del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se reserva el derecho, a su sola discreción, de solicitar el pago por adelantado para cualquier pedido, especialmente cuando no exista historial comercial establecido o cuando se haya deteriorado la solvencia del Cliente Comprador.

Los pagos podrán realizarse mediante los medios de pago aceptados fiscalmente por la DIAN. Los cheques se girarán únicamente a nombre del Proveedor y no se aceptará ningún cheque ni medio de pago a nombre de tercero distinto del Proveedor, salvo autorización expresa y escrita.

Artículo 14. Mora e Intereses

Los pagos que no se realicen dentro del plazo indicado en la correspondiente factura devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley para obligaciones mercantiles, conforme a la certificación periódica de la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el día siguiente al vencimiento y hasta el día del pago efectivo total. La mora se configurará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento previo.

Artículo 15. Facultades del Proveedor ante Incumplimiento de Pago

En el supuesto de falta de pago por el Cliente Comprador, o cuando se hubiera deteriorado objetivamente su solvencia a juicio del Proveedor, este podrá optar, a su discreción exclusiva, por cualquiera de las siguientes alternativas, de manera independiente o acumulada:

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 11

- a) Cancelar el Pedido pendiente de entrega.
- b) Aplazar la entrega del Pedido hasta la regularización del pago.
- c) Exigir el pago anticipado como condición para cualquier nueva entrega.
- d) Ejercer la acción ejecutiva para el cobro de los valores adeudados.
- e) Resolver la venta y recuperar los Productos no pagados en ejercicio de la condición resolutoria y reserva de dominio establecidas en estos TYC.

Las posibles modificaciones o autorizaciones que el Proveedor acuerde con el Cliente Comprador respecto de un Pedido concreto no lo obligarán frente a otros pedidos ni implicarán modificación permanente de los presentes TYC.

SECCIÓN VI. ENTREGA, TRANSMISIÓN DE RIESGOS Y TRANSPORTE

Artículo 16. Modalidad de Entrega y Transmisión de Riesgos

Salvo pacto expreso en contrario, la entrega de los Productos se entenderá realizada mediante su puesta a disposición del transportador en las instalaciones del Proveedor, momento a partir del cual se transmitirán al Cliente Comprador todos los riesgos de pérdida, daño o deterioro de los Productos. Cuando el transporte sea organizado por el Proveedor, este contratará el servicio y, de ser necesario, los seguros correspondientes, por cuenta y en nombre del Cliente Comprador, sin que ello implique asunción de responsabilidad por los riesgos inherentes al transporte.

La entrega se considerará definitivamente efectuada cuando los Productos entren en posesión del Cliente Comprador o del transportador, agente o persona encargada del traslado, independientemente de quién haya contratado el transporte. Corresponde en todo caso al Cliente Comprador impartir las instrucciones necesarias para la descarga en el lugar de destino y asumir cualquier responsabilidad generada durante dicha operación.

Artículo 17. Instrucciones de Entrega y Condiciones Especiales

El Cliente Comprador deberá suministrar por escrito y con la debida antelación las instrucciones necesarias para la entrega. Las condiciones especiales deberán solicitarse al momento de formular el pedido. Si el punto de entrega inicialmente indicado no resultare accesible o viable, el Proveedor podrá realizar la entrega en el lugar alternativo más cercano que resulte adecuado, pudiendo trasladar al Cliente

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 12

Comprador los costos adicionales generados, salvo que tales circunstancias sean imputables al Proveedor.

Artículo 18. Transporte Contratado por el Cliente Comprador

Cuando el transporte sea contratado por el Cliente Comprador, este garantizará que el medio de transporte empleado cumple las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable, incluyendo la normativa del Ministerio de Transporte, ICA y MADS para el traslado de plaguicidas y productos peligrosos. El Cliente Comprador asumirá plena responsabilidad por daños o deterioros ocasionados durante el traslado. El Proveedor podrá abstenerse de cargar los Productos cuando el vehículo no cumpla las condiciones legales o técnicas necesarias, sin que la eventual carga implique aprobación del vehículo ni exonere al Cliente Comprador de su responsabilidad.

Artículo 19. Fechas de Entrega

La fecha indicada en el pedido o en los presentes TYC corresponde a una fecha estimada de entrega calculada conforme a las condiciones logísticas y de disponibilidad existentes al momento de la aceptación del pedido. El Proveedor se compromete a realizar esfuerzos comercialmente razonables para efectuar el despacho dentro del plazo estimado. La variación razonable en la fecha estimada de entrega no constituirá incumplimiento contractual, salvo que exista acuerdo escrito en contrario o que el retraso resulte imputable a dolo o culpa grave del Proveedor.

Si cualquiera de las partes advierte circunstancias que puedan ocasionar retrasos en la entrega o recepción de los Productos, deberá informar a la otra parte sin demora injustificada, indicando las causas del retraso y su impacto estimado.

Artículo 20. Entregas Diferidas

Cuando se hubiere pactado que los Productos puedan suministrarse mediante entregas parciales o sucesivas, cada entrega se considerará jurídicamente independiente para efectos de facturación y pago, salvo que las partes acuerden expresamente la emisión de una factura consolidada. Cualquier retraso, inconformidad o defecto relacionado con una entrega específica no facultará al Cliente Comprador para cancelar, suspender o rechazar las entregas restantes, ni para retener los pagos correspondientes a entregas ya efectuadas y aceptadas, sin perjuicio de los derechos legales frente a la entrega afectada.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 13

Cuando, por solicitud expresa del Cliente Comprador, el Proveedor difiera o re programe una entrega previamente acordada, el Cliente Comprador asumirá los costos razonablemente acreditados que tal modificación genere, incluidos gastos de almacenamiento, manipulación, transporte adicional, seguros u otros costos operativos. En estos eventos, la puesta de los Productos a disposición del Cliente Comprador en instalaciones de almacenamiento del Proveedor o de terceros se considerará entrega válida y suficiente, transfiriéndose los riesgos desde dicho momento.

SECCIÓN VII. INSPECCIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 21. Obligación de Inspección

El Cliente Comprador se obliga a inspeccionar los Productos al momento de su entrega o puesta a disposición por el transportador, verificando cantidad, estado físico, calidad, embalaje, fechas de vencimiento y conformidad con lo solicitado en el pedido. Esta inspección deberá realizarse antes de la descarga y recepción definitiva de los Productos.

Artículo 22. Plazo para Reclamos por Defectos Visibles y Faltantes

Cualquier inconformidad relativa a defectos visibles, faltantes, daños en embalaje o divergencias frente a lo pedido deberá ser informada por escrito al Proveedor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega, indicando de forma precisa y detallada las inconsistencias detectadas. Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamación formal se entenderá que los Productos fueron recibidos a satisfacción y en plena conformidad con el pedido.

Artículo 23. Plazo para Reclamos por Garantía (Defectos Ocultos)

Sin perjuicio de las garantías legales aplicables a las relaciones de consumo, los reclamos relacionados con defectos o vicios no aparentes al momento de la entrega deberán ser notificados por escrito al Proveedor dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados desde la fecha de recepción del Producto, aportando evidencia suficiente y documentada para su verificación. Vencido dicho término sin reclamación formal se presumirá de manera iuris tantum la conformidad del Producto entregado.

Artículo 24. Derecho de Retracto

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 14

Cuando el Cliente Comprador tenga la condición de consumidor en los términos de la Ley 1480 de 2011 y la operación corresponda a aquellas en que legalmente procede el derecho de retracto, podrá ejercerlo dentro del término legal vigente contado desde la entrega del Producto, efectuando la devolución en las mismas condiciones en que fue recibido, conforme a lo establecido por la normativa de protección al consumidor, salvo que se trate de bienes exceptuados por la ley, productos perecederos, plaguicidas y demás insumos que por su naturaleza, condiciones de uso o por razones sanitarias no admitan devolución.

Artículo 25. Control de Fechas de Vencimiento

El Cliente Comprador deberá informar por escrito al Proveedor cuando reciba Productos con vencimiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrega, salvo que expresamente haya aceptado la compra de productos con vigencia inferior o que las condiciones comerciales lo contemplen. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones regulatorias del titular del registro ante el ICA respecto al retiro de productos vencidos del mercado.

Artículo 26. No Aceptación de Entrega

En caso de que el Cliente Comprador rechace recibir el Pedido, el Proveedor quedará liberado de la obligación de realizar la entrega. No obstante, podrá notificar por escrito al Cliente Comprador que el Pedido está listo y preparado para ser retirado en las instalaciones del Proveedor. Dicha notificación equivaldrá a la puesta a disposición del Cliente Comprador y al cumplimiento total de las obligaciones de entrega del Proveedor, continuando el Cliente Comprador obligado al pago del precio desde ese momento.

SECCIÓN VIII. CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESERVA DE DOMINIO

Artículo 27. Vencimiento y Mora Automática

Se entenderá por "vencimiento" la fecha límite establecida en la factura, pedido aceptado o documento comercial equivalente para el pago total del precio de los Productos, plazo que empezará a contarse desde la fecha de emisión de la factura correspondiente, salvo pacto distinto por escrito entre las partes. El incumplimiento del pago al vencimiento constituirá mora automática del Cliente Comprador sin necesidad de requerimiento previo ni declaración judicial.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 15

Artículo 28. Transferencia de Dominio y Reserva

La transferencia del derecho de dominio y propiedad jurídica de los Productos se producirá en el momento en que estos sean puestos a disposición del transportador o del Cliente Comprador conforme a la modalidad de entrega pactada, sin perjuicio de que el riesgo se transfiera conforme a las cláusulas de entrega. No obstante, cuando existan saldos pendientes de pago, el Proveedor conservará reserva de dominio sobre los Productos hasta el pago total del precio, considerándose dicha transferencia sujeta a condición resolutoria en los términos del artículo 952 del Código de Comercio colombiano y las normas concordantes.

Artículo 29. Pacto Comisorio Calificado y Condición Resolutoria

Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento del Cliente Comprador en el pago total del precio dentro del plazo señalado en la factura respectiva constituirá causal de resolución del contrato de compraventa. En tal caso, el Proveedor podrá declarar resuelto el contrato mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico o dirección registrados por el Cliente Comprador, sin necesidad de requerimiento judicial previo, siempre que el incumplimiento sea actual y no subsanado.

El Cliente Comprador tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación de resolución para pagar la totalidad de la suma adeudada y enervar así la resolución declarada. Vencido dicho plazo sin pago, la resolución quedará perfeccionada y el Proveedor podrá acudir a la vía judicial para obtener la restitución de los Productos amparados por reserva de dominio, la indemnización de perjuicios y demás derechos que le correspondan, sin que la declaración extrajudicial previa constituya renuncia a dichas acciones. Los costos de restitución serán liquidados conforme a los valores razonables y documentados que se generen, pudiendo ser descontados del crédito a favor del Cliente Comprador si lo hubiere.

Artículo 30. Valor de Devoluciones Aceptadas

En caso de que el Proveedor acepte la devolución de Productos entregados, dicha devolución tendrá carácter excepcional y estará sujeta a verificación del estado y condiciones comerciales del producto. En tales eventos, se reconocerá al Cliente Comprador únicamente un valor equivalente al setenta por ciento (70%) del valor

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 16

comercial vigente del Producto al momento de la devolución, porcentaje que compensará los costos logísticos, administrativos, comerciales y la eventual pérdida de valor del inventario, salvo acuerdo distinto por escrito entre las partes.

SECCIÓN IX. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE COMPRADOR

Artículo 31. Obligaciones de Carácter Legal, Técnico y Regulatorio

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los presentes TYC, el Cliente Comprador se obliga a:

1. Cumplir la normativa legal aplicable y las buenas prácticas técnicas, sanitarias y ambientales en el manejo y uso de los Productos adquiridos, incluyendo el empleo de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, inoculantes y demás insumos debidamente registrados y autorizados por el ICA y demás autoridades competentes, privilegiando prácticas que reduzcan riesgos para la salud humana, animal y el medio ambiente, conforme al Decreto 1843 de 1991, la Resolución ICA 3759 de 2003 y demás normas aplicables.
2. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, registros, certificaciones y habilitaciones exigidas para el almacenamiento, transporte, comercialización y uso de los Productos, incluyendo los permisos ambientales y sanitarios cuando corresponda.
3. Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y manejo de los Productos conforme a las especificaciones técnicas, hojas de datos de seguridad (HDS/MSDS) y a la normativa vigente, incluyendo la correcta disposición de empaques y residuos de plaguicidas conforme al programa Campo Limpio.
4. Atender y suministrar a las autoridades competentes (ICA, ANLA, autoridades ambientales, Ministerio de Salud, Policía Nacional) la información y documentación que requieran en relación con los Productos, informando oportunamente al Proveedor sobre cualquier actuación administrativa, visita de inspección o requerimiento relacionado.
5. Informar inmediatamente al Proveedor sobre cualquier evento adverso, defecto de fabricación, incidente ambiental, daño a cultivos, intoxicaciones u otra situación anormal relacionada con los Productos, y colaborar activamente en



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas

Código: AJ-TYC-01

Versión: 2

Fecha: 9/09/2025

Página: 1 de 17

la adopción de medidas correctivas, incluyendo acciones de retiro o mitigación cuando sea necesario.

6. Conocer y cumplir las políticas y reglamentos corporativos del Proveedor, incluyendo el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), disponibles en los canales oficiales del Proveedor. El incumplimiento de estas políticas facultará al Proveedor para terminar de manera inmediata la relación comercial.
7. Transmitir oportunamente en el sistema RADIANT los eventos de acuse de recibo y recibo de bienes correspondientes a las facturas electrónicas emitidas por el Proveedor bajo modalidad de pago a crédito, asumiendo las consecuencias fiscales y comerciales derivadas del incumplimiento de esta obligación.
8. Declarar y garantizar que la totalidad de los pagos efectuados al Proveedor en ejecución de la relación comercial se realizan directamente por el Cliente Comprador, con recursos propios y de origen lícito, comprometiéndose a cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a suministrar la información que resulte necesaria para la verificación del origen de los fondos.
9. Destinar los Productos adquiridos exclusivamente a usos agrícolas lícitos y permitidos por la normativa vigente, y abstenerse de emplearlos, comercializarlos o destinarlos a fines ilegales, prohibidos o distintos de aquellos para los cuales han sido técnica y legalmente autorizados.
10. No ceder, delegar ni subcontratar total o parcialmente su posición contractual ni sus obligaciones bajo estos TYC sin la previa autorización escrita del Proveedor.

SECCIÓN X. GARANTÍA LIMITADA

Artículo 32. Alcance de la Garantía

Todos los Pedidos están sujetos a la disponibilidad del Proveedor al momento de la confirmación. El Proveedor garantiza, hasta el importe máximo del precio indicado en la factura, que los Productos vendidos corresponden a los acordados en el Pedido y cobrados en la factura, y que al momento de la entrega cuentan con el registro fitosanitario o sanitario vigente requerido por la normativa colombiana.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 18

Teniendo en cuenta que los Productos son de comercialización técnicamente restringida y que su eficacia depende de factores agronómicos, ambientales, climáticos y de la correcta aplicación por parte del usuario, el Proveedor no asume responsabilidad por los resultados agrícolas o productivos derivados de su uso, ni garantiza el desarrollo o crecimiento de ningún cultivo en el que se emplee el Producto.

Artículo 33. Exclusiones de Garantía

El Proveedor no reconocerá perjuicio o daño alguno en los siguientes eventos:

- Actuaciones del Cliente Comprador en contravención de las instrucciones técnicas, fichas de seguridad o recomendaciones del Proveedor respecto del manejo, mezcla, dosificación, cuidado y aplicación del Producto.
- Uso del Producto en condiciones climáticas, de suelo o de cultivo diferentes a las indicadas técnicamente o contraindicadas.
- Almacenamiento inadecuado por parte del Cliente Comprador.
- Mezclas no autorizadas del Producto con otros agroquímicos o sustancias.
- Uso del Producto en cultivos o plagas no indicados en la etiqueta o registro.
- Aplicación por personal no certificado cuando la normativa lo exija.

El incumplimiento del Cliente Comprador a cualquier recomendación o instrucción dada por el Proveedor liberará a este del cumplimiento de cualquier garantía.

Artículo 34. Prohibición de Agenciamiento

Los presentes TYC no implican autorización para la distribución, agenciamiento ni representación comercial de los Productos por parte del Cliente Comprador. Este no utilizará los Productos para su reventa habitual sin autorización previa y escrita, ni se anunciará como agente, representante o distribuidor autorizado del Proveedor. El Proveedor no asume garantía ni responsabilidad alguna por la reventa que realice el Cliente Comprador de los Productos.

SECCIÓN XI. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 35. Responsabilidad por Defectos Imputables al Proveedor

El Proveedor será responsable únicamente por los defectos, vicios o faltas de conformidad de los Productos que provengan directamente del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de estos TYC y de la normativa aplicable. La responsabilidad del Proveedor por dichos incumplimientos se limitará, en todo caso, al valor efectivamente pagado por el Cliente Comprador por los Productos

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 19

objeto de la reclamación, sin perjuicio de las disposiciones legales de protección al consumidor aplicables.

Artículo 36. Exclusión de Responsabilidad por Daños Indirectos

Salvo en los eventos señalados en el artículo siguiente, las partes excluyen expresamente la responsabilidad del Proveedor por daños indirectos, especiales, emergentes, pérdidas de oportunidades de negocio, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida reputacional, pérdida o corrupción de datos, y por cualquier daño de naturaleza análoga, independientemente de la causa que los origine y aunque se hubiera advertido sobre su posibilidad. Las partes declaran y acuerdan que estas limitaciones han sido negociadas de forma razonable y proporcionada, con sujeción a los principios de protección al consumidor.

Artículo 37. Excepciones a la Limitación

No serán aplicables las limitaciones de responsabilidad cuando el daño se deba a: (i) muerte o lesión personal grave causada por el Producto; (ii) dolo o culpa grave probada del Proveedor; (iii) responsabilidad por productos defectuosos o inseguros en los términos previstos por la normativa de protección al consumidor y el régimen de responsabilidad por producto; (iv) casos en que una norma imperativa impida la limitación contractual de responsabilidad.

Artículo 38. Límite Máximo Agregado

La responsabilidad máxima agregada del Proveedor por todas las reclamaciones derivadas de un mismo evento o serie de eventos conexos no excederá del valor total efectivamente pagado por el o los Productos al que se refiera la reclamación, salvo en los supuestos de excepción previstos en el artículo precedente. El ejercicio de cualquier derecho o acción por el Cliente Comprador no impedirá la exigencia por el Proveedor del cumplimiento de sus derechos contractuales.

SECCIÓN XII. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Artículo 39. Definición y Efectos

Para efectos de los presentes TYC, se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento externo, irresistible e inevitable que, por su magnitud, haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales, proveniente de la acción de un tercero o de fenómenos naturales no imputables a la parte afectada. Se entenderá por

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 20

caso fortuito aquel hecho imprevisible e inesperado que sobreviene de manera súbita o accidental, ajeno a la voluntad de quien lo padece y no derivado de sus actuaciones, en los términos del artículo 64 del Código Civil colombiano.

En consecuencia, el Proveedor no será responsable por pérdidas, daños, retrasos o incumplimientos totales o parciales cuando tales situaciones sean consecuencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. El Proveedor informará al Cliente Comprador sobre la ocurrencia del evento y sus posibles efectos dentro de un plazo razonable desde que tenga conocimiento de la situación.

Artículo 40. Prórroga y Cancelación por Fuerza Mayor

Cuando, como consecuencia de tales circunstancias, el Pedido no pueda ponerse a disposición del Cliente Comprador en la fecha inicialmente acordada, el plazo de entrega se prorrogará por el término que razonablemente acuerden las partes, sin que dicha extensión supere en ningún caso tres (3) meses contados desde la fecha originalmente prevista. Si vencido dicho término el Proveedor no pudiere completar el despacho, podrá cancelar el Pedido total o parcialmente sin que ello genere indemnización, sanción o responsabilidad alguna a su cargo, procediendo únicamente la devolución de los valores pagados por los Productos no entregados.

SECCIÓN XIII. DEPÓSITO DE PRODUCTO VENDIDO

Artículo 41. Modalidad de Depósito Temporal

El Proveedor podrá permitir de manera temporal el depósito del inventario vendido al Cliente Comprador en sus propias instalaciones, para lo cual el Cliente acepta los TYC incluyendo sin excepción lo siguiente:

- f) Que en la fecha acordada se perfeccionó el contrato de compraventa correspondiente a los bienes descritos en la factura de compraventa, constituyendo dicho documento el soporte del negocio jurídico.
- g) Que, a partir del perfeccionamiento de los elementos esenciales del contrato, los riesgos inherentes a la tenencia y custodia de los Productos se trasladan de forma inmediata e íntegra al Cliente Comprador.
- h) Que el Proveedor ha permitido de manera temporal, en aras de coadyuvar logísticamente al Cliente Comprador, el depósito de dicho inventario en sus propias instalaciones, sin que ello implique modificación alguna en la

titularidad, riesgos ni condiciones comerciales del contrato de compraventa ya perfeccionado.

- i) Que, para efectos del pago de las respectivas facturas de compraventa, los plazos de vencimiento empezarán a regir a partir de la fecha de emisión de estas, con independencia de la fecha en que el Cliente Comprador retire físicamente los Productos de las instalaciones del Proveedor.
- j) Que las partes, de común acuerdo, aclaran y precisan frente a quien le interese que los elementos estructurales del contrato se encuentran debidamente perfeccionados y cerrados, y que por lo tanto las consecuencias fiscales y contables derivadas de dicho perfeccionamiento se entienden circunscritas al año gravable correspondiente a la fecha de la transacción de la factura de compraventa.

SECCIÓN XIV. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR EN COLOMBIA

Artículo 42. Cumplimiento Regulatorio del Proveedor

El Proveedor, en calidad de fabricante y/o comercializador de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario, declara y se obliga a:

- 11. Mantener vigentes todos los registros de venta y certificados de uso ante el ICA para cada uno de los productos que fabrique o comercialice, conforme a la Resolución ICA 3759 de 2003 y demás normas aplicables.
- 12. Cumplir con la normativa de etiquetado y rotulado de plaguicidas conforme a las normas ICA y del sistema GHS/SGA para clasificación y comunicación de peligros.
- 13. Implementar y mantener un sistema de gestión de devoluciones y retiro de productos del mercado cuando sea requerido por las autoridades competentes o cuando se identifiquen defectos o riesgos para la salud pública o el medio ambiente.
- 14. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1843 de 1991 sobre uso y manejo de plaguicidas, incluyendo las obligaciones de información, almacenamiento, transporte y disposición de residuos.
- 15. Mantener y poner a disposición de las autoridades competentes y del Cliente Comprador las hojas de datos de seguridad (HDS/MSDS) actualizadas de cada uno de sus productos.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 22

16. Implementar y mantener el programa SAGRILIFT y el PTEE conforme a la normativa de la Superintendencia de Sociedades, realizando la debida diligencia sobre sus contrapartes comerciales.
17. Emitir facturas electrónicas conforme a la normativa DIAN vigente y registrar oportunamente los eventos en el sistema RADIAN cuando corresponda.
18. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
19. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1672 de 2013 sobre gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y con la normativa sobre responsabilidad extendida del productor cuando aplique.
20. Responder ante el Proveedor por las consecuencias jurídicas, sanitarias, ambientales y comerciales derivadas de defectos de fabricación o de la inobservancia de sus obligaciones regulatorias.

Artículo 43. Responsabilidad ante el Consumidor Final

Cuando el Cliente Comprador actúe como distribuidor o revendedor de los Productos y los Productos lleguen a manos de consumidores finales, el Proveedor asumirá la responsabilidad que le corresponda como fabricante o importador en la cadena de valor, conforme a la normativa de responsabilidad por producto defectuoso establecida en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y en la Ley 99 de 1993 para los daños ambientales derivados de sus productos.

SECCIÓN XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 44. Tratamiento de Datos Personales

SOLUGRAL S.A.S., en calidad de responsable del tratamiento, informa que los datos personales recopilados en el marco de la relación comercial serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades: gestión del pedido y la relación comercial, facturación electrónica, cobro de cartera, cumplimiento de obligaciones legales y tributarias, implementación del SAGRILIFT y el PTEE, y comunicaciones comerciales.

El titular de los datos tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, revocar la autorización de tratamiento y ejercer los demás derechos reconocidos por la Ley 1581 de 2012. Las solicitudes podrán dirigirse a la Representante Legal o al canal oficial habilitado para ello.

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 23

SECCIÓN XVI. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS Y FINALES

Artículo 45. Modificabilidad por Omisión

En ningún caso la falta o retraso en el ejercicio por parte del Proveedor de cualquier derecho, facultad o recurso que le corresponda en virtud de los presentes TYC se considerará renuncia al ejercicio de tales derechos. La autorización o tolerancia respecto de algún incumplimiento del Cliente Comprador no implicará autorización ni consentimiento para incumplimientos futuros.

Artículo 46. Integración del Acuerdo

Los presentes TYC, junto con el pedido confirmado y la factura electrónica correspondiente, constituyen el acuerdo integral entre las partes respecto al objeto de cada operación de compraventa y sustituyen todas las negociaciones y acuerdos previos. Se considerará que todos los Pedidos presentados por el Cliente Comprador incorporan sin excepción los presentes TYC, incluyendo los formulados con anterioridad a la expedición de esta versión. Los TYC no podrán ser modificados ni adicionados salvo mediante escrito firmado por el Representante Legal del Proveedor o la persona expresamente autorizada.

Artículo 47. Cesión

El Cliente Comprador no podrá ceder, delegar ni subcontratar total o parcialmente su posición y obligaciones bajo estos TYC sin la previa autorización escrita del Proveedor. El Proveedor podrá ceder su posición contractual a cualquier sociedad vinculada, filial o que resulte de un proceso de reorganización empresarial, mediante notificación escrita al Cliente Comprador.

Artículo 48. Ley Aplicable y Jurisdicción

Los presentes TYC y todos los derechos de las Partes contenidos en ellos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja de la interpretación, ejecución o terminación de los TYC deberá intentar resolverse mediante negociación directa entre las Partes dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación escrita de la controversia. De no alcanzarse acuerdo, las Partes se someten a la competencia de los jueces ordinarios del Municipio de Cóbbita (Boyacá), para cuyo efecto fijan su domicilio contractual en dicho municipio, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Artículo 49. Nulidad Parcial

	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Comercializadora de Productos e Insumos Agrícolas	Código: AJ-TYC-01
		Versión: 2
		Fecha: 9/09/2025
		Página: 1 de 24

Si alguna disposición de los presentes TYC fuera declarada inválida, ilegal o inaplicable por autoridad judicial o administrativa competente, dicha declaración no afectará la validez ni la aplicabilidad de las demás disposiciones, las cuales mantendrán su plena vigencia.

Artículo 50. Cumplimiento y Anticorrupción SAGRILAF/PTTE

Las partes se obligan a cumplir la normativa colombiana en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción. Cualquier indicio de que la relación comercial pueda ser utilizada para facilitar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva u otras conductas ilícitas, facultará al Proveedor para terminar de manera inmediata la relación contractual sin lugar a indemnización y a reportar los hechos ante las autoridades competentes.

Artículo 51. Vigencia

Los presentes TYC entran en vigor a partir de su publicación y aplican a todas las relaciones comerciales vigentes y futuras entre el Proveedor y sus clientes. La vigencia de los TYC es indefinida, sin perjuicio del derecho del Proveedor de actualizarlos con notificación previa al Cliente Comprador.

SUSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN

El presente Manual de Términos y Condiciones ha sido elaborado y aprobado por la Representante Legal de SOLUGRAL S.A.S., en la ciudad de Cóbbita, Boyacá, República de Colombia.

Julián Andrés Cuspoca Riveros

Representante Legal

SOLUGRAL S.A.S.

NIT 900.971.385-0

*Elaboró: Área jurídica
Revisó: Dirección General
Aprobó: Representante Legal*